



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 1 de abril de 2022  
(OR. en)

6899/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0057 (NLE)**

---

---

**AELE 9  
EEE 10  
N 8  
ISL 8  
FL 8  
EF 70  
ECOFIN 193**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo IX (Servicios financieros) y del Protocolo 37 (que contiene la lista correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE (Participación de los Estados de la AELC del EEE en el Grupo de expertos de los Estados miembros en materia de finanzas sostenibles)

---

**DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO**

**de...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación  
del anexo IX (Servicios financieros) y del Protocolo 37 (que contiene la lista  
correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE  
(Participación de los Estados de la AELC del EEE en el Grupo de expertos  
de los Estados miembros en materia de finanzas sostenibles)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Comité Mixto del EEE») puede decidir modificar, entre otros, el anexo IX (Servicios financieros) y el Protocolo 37 (que contiene la lista correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup> debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (5) Procede modificar el anexo IX y el Protocolo 37 del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe, por lo tanto, basarse en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo IX (Servicios financieros) y del Protocolo 37 (que contiene la lista correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

PROYECTO

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

**N.º ...**

**de...**

**por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros)  
y el Protocolo 37 (que contiene la lista correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros<sup>1</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088<sup>2</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el anexo IX y el Protocolo 37 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 317 de 9.12.2019, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 198 de 22.6.2020, p. 13.

## *Artículo 1*

Después del punto 31nb [Reglamento Delegado (UE) 2019/1851 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

- «31o. **32019 R 2088**: Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1), modificado por:
- **32020 R 0852**: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) En lo que atañe a los Estados de la AELC, las excepciones establecidas en el artículo 4, apartados 3 y 4, se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../... de... [fecha de la presente Decisión] o de una fecha designada con arreglo al Derecho nacional a más tardar doce meses después.

- b) En el artículo 20, en lo que atañe a los Estados de la AELC:
  - a) en el apartado 2, las palabras "a partir del 10 de marzo de 2021" se sustituyen por "a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../... de... [fecha de la presente Decisión] o de una fecha designada con arreglo al Derecho nacional a más tardar doce meses después";
  - b) en el apartado 3, las palabras "a partir del 1 de enero de 2022" se sustituyen por "a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../... de... [fecha de la presente Decisión] o de una fecha designada con arreglo al Derecho nacional a más tardar doce meses después".

31p. **32020 R 0852**: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las siguientes adaptaciones:

- a) En el artículo 13, apartado 1, letra d), las palabras "Derecho de la Unión" se sustituyen por "Acuerdo EEE".

- b) En el artículo 27, apartado 2, letra a), en lo que atañe a los Estados de la AELC, las palabras "a partir del 1 de enero de 2022" se sustituyen por "a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../... de... [fecha de la presente Decisión] o de una fecha designada con arreglo al Derecho nacional a más tardar doce meses después".».

#### *Artículo 2*

En el Protocolo 37 del Acuerdo EEE se inserta el punto siguiente:

«46. Grupo de expertos de los Estados miembros en materia de finanzas sostenibles [Reglamento (UE) 2020/852].».

#### *Artículo 3*

Los textos de los Reglamentos (UE) 2019/2088 y (UE) 2020/852 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

#### *Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación transmitida de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE\*.

---

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...].

*Por el Comité Mixto del EEE*

*La Presidenta*

*Los Secretarios*

*del Comité Mixto del EEE*

---